

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2023, se informa al señor Juez, que el presente proceso a fin de proveer sobre el recurso de reposición y solicitud terminación proceso. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1107

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado HÉCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

De otro lado, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que el asunto de la referencia, no se emitió mandamiento de pago ni medidas cautelares, por sustracción de materia, no hay lugar a terminar el proceso por pago, tampoco ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, sino únicamente, ordenar el desglose del título virtual a favor de la parte demandada, con la constancia que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad, en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con la constancia que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos los registros de rigor.

Por sustracción de materia, el Despacho se releva de resolver el recurso interpuesto contra el auto de fecha 5 de septiembre de 2023, por medio del cual se negó el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 30 de octubre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 077

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria